

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 7 de septiembre de 2007****por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE, en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral en Alemania***[notificada con el número C(2007) 4141]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/604/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,Vista la Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 63, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2006/415/CE de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad, y por la que se deroga la Decisión 2006/135/CE ⁽⁴⁾, establece medidas de protección que deben aplicarse para prevenir la propagación de dicha enfermedad. Dichas medidas incluyen el establecimiento de zonas A y B, en las que deben aplicarse medidas de protección a raíz de la confirmación o la sospecha de un brote. El anexo de la Decisión 2006/415/CE enumera esas zonas A y B.
- (2) A raíz de la aparición de un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en el Estado federado de Baviera en Alemania, la Decisión 2006/415/CE fue modificada mediante la Decisión 2007/591/CE a fin de modificar el anexo de aquella Decisión con respecto a las entradas relativas a dicho Estado miembro.

- (3) Las medidas de protección tomadas por Alemania con arreglo a la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de zonas A y B de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Decisión, han sido revisadas ahora en el marco del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.
- (4) Además, en aras de la claridad de la legislación comunitaria, deben suprimirse las entradas del anexo de la Decisión 2006/415/CE relativas a las zonas A y B de la República Checa y Alemania donde las medidas de protección ya no son aplicables.
- (5) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2006/415/CE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 2006/415/CE se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 2007.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 157 de 30.4.2004, p. 33). Corrección de errores en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 12.

⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2002/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 19.11.2002, p. 14).

⁽³⁾ DO L 10 de 14.1.2006, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 16.6.2006, p. 51. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2007/591/CE (DO L 222 de 28.8.2007, p. 21).

ANEXO

«ANEXO

PARTE A

Zona A, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código ISO del país	Estado miembro	Zona A		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (en su caso)	Nombre	
DE	ALEMANIA		La zona de 10 km establecida alrededor del brote en el municipio de Wachenroth, incluidos todos los municipios, o partes de ellos, de:	6.10.2007
		CIRCUNSCRIPCIÓN ERLANGEN-HÖCHSTADT	BIRKACH HÖCHSTADT A.D. AISCH LONNERSTADT MÜHLHAUSEN VESTENBERGSGREUTH WACHENROTH	
		CIRCUNSCRIPCIÓN NEUSTADT A.D. AISCH	BURGHASLACH DACHSBACH GUTENSTETTEN MARKT TASCHENDORF MÜNCHSTEINACH UEHLFELD	
		CIRCUNSCRIPCIÓN BAMBERG	BURGEBRACH BURGWINDHEIM POMMERSFELDEN SCHLÜSSELFELD	

PARTE B

Zona B, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código ISO del país	Estado miembro	Zona B		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (en su caso)	Nombre	
DE	ALEMANIA		Los municipios de:	6.10.2007»
		CIRCUNSCRIPCIÓN ERLANGEN-HÖCHSTADT	ADELSDORF BIRKACH GREMSDORF HÖCHSTADT A.D. AISCH LONNERSTADT MÜHLHAUSEN VESTENBERGSGREUTH WACHENROTH WEISENDORF	
		CIRCUNSCRIPCIÓN NEUSTADT A.D. AISCH	BAUDENBACH BURGHASLACH DACHSBACH GERHARDSHOFEN GUTENSTETTEN MARKT TASCHENDORF MÜNCHSTEINACH SCHEINFELD UEHLFELD	
		CIRCUNSCRIPCIÓN BAMBERG	BURGEBRACH BURGWINDHEIM POMMERSFELDEN SCHLÜSSELFELD STEINACHSRANGEN	
		CIRCUNSCRIPCIÓN KITZINGEN	GEISELWIND	